



Inclusión de personas en situación de discapacidad al mundo laboral

Señala las medidas que deberán adoptar el sector público y el privado para la inclusión de personas en situación de discapacidad. La ley entrará en vigencia el primer día del mes subsiguiente a la publicación en el Diario Oficial de los reglamentos que la implementarán.

El director del servicio citó a reunión para planificar como lo harán para cumplir con la ley sobre inclusión en el trabajo de las personas en situación de discapacidad. Pero en el departamento de personas le comunicaron que ya hay varios empleados y empleados en esa condición que y que han sido un aporte fundamental para cumplir las funciones del servicio.

◉ ¿Qué medida de inclusión se exige a los órganos del Estado en los procesos de selección de personal?

Los órganos de la Administración del Estado seleccionarán preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad.

Esos organismos son: los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales, las municipalidades y las empresas públicas creadas por ley.

La misma norma se aplica al Congreso Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, el Servicio Electoral, la Justicia Electoral y otros tribunales especiales creados por ley.

◉ ¿Cómo se asegurará la contratación de personas con discapacidad en los órganos del Estado?

En esas instituciones, cuando tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos el 1% de esa dotación deberán ser personas con discapacidad o beneficiados por una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

En el caso de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y de Gendarmería de Chile, esta obligación considerará sólo a su personal civil.

◉ ¿Qué razones puede argumentar un órgano del Estado para no cumplir la cuota del 1%?

Las razones podrán fundarse sólo en la naturaleza de las funciones que desarrolla la entidad, no contar con cupos disponibles en la dotación de personal y la falta de postulantes que cumplan con los requisitos.

◉ ¿Y qué ocurre con las empresas privadas?

Se incorporó al Código del Trabajo una norma sobre inclusión de las personas con discapacidad similar a la que se aplica para los órganos públicos.

Las empresas de 100 o más trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos el 1% de personas con discapacidad o que sean beneficiadas por una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en relación al total de sus trabajadores.

◉ ¿Qué pasa si una empresa no puede cumplir?

Las empresas que, por razones fundadas, no puedan cumplir total o parcialmente la obligación deberán darle cumplimiento en forma alternativa, con alguna de las siguientes medidas: a) celebrar contratos de prestación de servicios con empresas que tengan contratadas personas con discapacidad; b) efectuar donaciones en dinero a proyectos o programas de asociaciones, corporaciones o fundaciones que proveen directamente servicios a personas de escasos recursos o con discapacidad.

Sólo se considerarán razones fundadas para no cumplir con la cuota exigida aquellas derivadas de la naturaleza de las funciones que desarrolla la empresa o la falta de personas interesadas en las ofertas de trabajo.